

**4782** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de Obligaciones del Estado a treinta años.*

La Orden EHA/19/2007, de 11 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2007 y enero de 2008 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de febrero de 2007 de Obligaciones del Estado a treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de enero de 2007, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2037, celebrada el día 15 de febrero de 2007:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.780,689 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 985,689 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 99,08 por 100.  
Precio medio ponderado (excupón): 99,135 por 100.  
Importe del cupón corrido: 0,23 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,254 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,250 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje) (Excupón)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
Peticiones competitivas:		
99,08	85,000	99,310
99,09	95,000	99,320
99,10	235,000	99,330
99,11	20,000	99,340
99,12	100,000	99,350
99,14 y superiores	450,000	99,365
Peticiones no competitivas:		
	0,689	99,365

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 4,129 millones de euros.  
Precio de adjudicación: 99,365 por 100.

Madrid, 19 de febrero de 2007.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, P. D. de firma (Resolución de 14 de febrero de 2007), la Subdirectora General de Legislación y Política Financiera, Marta de Castro Aparicio.

**4783** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de marzo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 1 y 3 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de marzo:

Combinación ganadora: 24, 14, 36, 49, 40, 38.  
Número complementario: 23.  
Número del reintegro: 3.

Día 3 de marzo:

Combinación ganadora: 47, 12, 38, 13, 34, 11.  
Número complementario: 44.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 8 y 10 de marzo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de marzo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**4784** *ORDEN ECI/500/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.*

La importancia concedida a las bibliotecas escolares en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se pone de manifiesto ya desde su título preliminar, que incluye, dentro de los fines de la educación (Art. 2), la atención prioritaria que los poderes públicos prestarán al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares como factores que favorecen la calidad de la enseñanza.

El artículo 113 de la LOE menciona expresamente que las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Asimismo señala que la organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.

Estos objetivos están íntimamente asociados con el desarrollo de las competencias básicas establecidas en los Reales Decretos 1513/2006, de 7 de diciembre, y 1631/2006, de 29 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas respectivamente de la Educación primaria y la Educación secundaria obligatoria. En particular la biblioteca escolar es un elemento imprescindible para el adecuado logro de las competencias en Comunicación lingüística, para Aprender a aprender, en el Tratamiento de la información y la Autonomía e iniciativa personal, y es también un recurso muy útil para la adquisición del resto de las competencias básicas.

Así, además de ser un lugar privilegiado para el acercamiento a la lectura de textos literarios e informativos en formato impreso, audiovisual o multimedia y para la adquisición del hábito lector, la organización, funcionamiento y uso de la biblioteca escolar puede favorecer el aprendizaje de destrezas asociadas a la consulta eficaz de las distintas fuentes informativas, la selección crítica de las informaciones y la construcción autónoma del conocimiento.

Para contribuir al logro de estas competencias es necesario considerar la biblioteca escolar como un espacio dinámico de recursos y servicios de información que ayude a revitalizar las prácticas educativas y la vida cultural de los centros, a la vez que ofrezca oportunidad para que profesores y alumnos utilicen múltiples recursos que permitan una progresiva autonomía en el aprendizaje.

Por último, la posibilidad de planificar actividades complementarias y extraescolares en la biblioteca escolar, además de reforzar el desarrollo del conjunto de las competencias básicas, puede actuar como agente de compensación social haciendo posible el acceso a la cultura, independientemente del estrato socioeconómico y cultural de procedencia.

Según figura en el artículo 112 de la LOE, corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación. Asimismo deben proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas.

El Ministerio de Educación y Ciencia, al considerar conveniente encuadrar sus acciones dirigidas al fomento de la lectura y a lograr habilidades de información en el marco de los planes de mejora de las bibliotecas escolares, viene convocando anualmente ayudas para la mejora y actualización de las mismas en los centros docentes dependientes de él.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia acuerda la convocatoria de ayudas para la actualización y mejora de las bibliotecas escolares con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, ámbito de aplicación y objeto de la Orden.*

1. Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el plan de mejora de bibliotecas escolares en centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, con el objeto de seguir favoreciendo la actualización y dinamización de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria todos los centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir, los ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, los centros amparados en el convenio con el Ministerio de Defensa y los centros docentes españoles en el exterior, que no hubieran obtenido ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia en las convocatorias del año 2005 y del año 2006 para la mejora de las bibliotecas escolares.

Segunda. *Cuantía y destino de las ayudas.*

1. Los centros que obtengan estas ayudas podrán destinarlas a sufragar los gastos para las siguientes actuaciones:

a) Dinamización de la biblioteca mediante la integración del proyecto en un marco global de actuaciones que hagan de la misma un centro de recursos para la enseñanza y el aprendizaje, incardinándose en la vida del centro y dirigiéndose al fomento de la lectura, a la formación de los alumnos en el uso de fuentes de información en todos los soportes, en el que participe el equipo directivo y una parte significativa de los profesores.

b) Mejora de las instalaciones de la biblioteca: diseño de espacios diferenciados, adquisición de mobiliario y equipamiento, etc.

c) Mejora en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado y personas del entorno del centro) y organización de la misma.

d) Actualización, adaptada a las edades del alumnado y a las etapas educativas que se imparten, de los fondos y materiales de la biblioteca escolar que respondan a los planes y acciones diseñadas: libros y revistas en diversos idiomas, grabaciones de vídeo y audio, partituras, juegos educativos, juegos táctiles, ordenadores con acceso a Internet, software y otros recursos.

e) Adquisición de recursos para el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

f) Actividades organizadas desde la biblioteca escolar para la apertura de la misma al entorno escolar y orientadas a la implicación de la comunidad educativa en las actividades culturales del centro.

g) Cualquier otra actividad debidamente justificada que contribuya a la mejora y la dinamización por parte del profesorado del uso de la biblioteca.

Tercera. *Dotación presupuestaria.*—El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.484.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y la documentación complementaria serán presentadas o remitidas directamente a la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, éste deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de marzo inclusive.

3. Junto con la solicitud, debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto de mejora de la biblioteca escolar (Anexo II) y presupuesto (Anexo III).

b) Certificación de la aprobación del Consejo Escolar del centro o, en el caso de que no existiese, la aprobación de la comisión de coordinación pedagógica.

Quinta. *Proyecto.*

1. Los centros candidatos presentarán un proyecto que deberá ajustarse a las indicaciones del Anexo II de esta Orden. En el proyecto deben quedar reflejadas necesariamente actividades de dinamización de la biblioteca del centro.

2. En el presupuesto del proyecto, Anexo III, se contemplará, en todos los casos, la mejora de la dotación documental de la biblioteca, con una previsión mínima de 1.500 euros para los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria y de 4.500 euros para el resto de los centros candidatos.

Sexta. *Evaluación de los proyectos.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de proyectos recibidos.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán los centros candidatos ordenados en función de los criterios de valoración establecidos.

4. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá solicitar informes de viabilidad de los proyectos presentados por los centros educativos a las correspondientes unidades administrativas.

5. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes a la Comisión de selección e informará a la misma sobre el proceso de evaluación realizado.

Séptima. *Comisión de selección.*

1. El estudio de los informes del equipo técnico de evaluación y la selección de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, quien sustituirá a la Presidenta, en caso de ausencia.

Dos representantes de la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

Un representante de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

El Director Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, o persona en quien delegue.

El Director Provincial de Educación y Ciencia de Melilla, o persona en quien delegue.

2. Tanto para conformar la Comisión de Selección como para el equipo técnico de evaluación, se considerará la paridad de género en su composición, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 2006 (BOE 18 de marzo de 2006).

Octava. *Criterios de selección.*—Para la selección de los centros candidatos se valorarán los siguientes aspectos:

Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto presentado.

Propuesta de estructuración de la biblioteca como un verdadero centro de recursos en variados soportes (bibliográficos, documentales, multimedia), que favorezcan la lectura, el estudio, el autoaprendizaje, el trabajo en equipo, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación para la comunidad escolar.

Integración del proyecto en un marco global de actuaciones dirigido al desarrollo de las competencias básicas y en los proyectos educativo y curricular del centro.

Grado de implicación del profesorado del centro.

Propuesta de mejora en el acceso y en la atención a los usuarios de la biblioteca (alumnado, profesorado, personas del entorno del centro).

Propuesta de horario de apertura de la biblioteca, adaptación a las necesidades de la comunidad educativa, servicios ofertados por la biblioteca e integración en el entorno sociocultural.

Compromiso explícito de participar en las convocatorias de formación específica que se vayan ofreciendo por parte de la Administración educativa.

La Comisión de Selección podrá requerir del centro solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para complementar el expediente.

Novena. *Resolución.*

1. La Comisión de Selección, una vez estudiadas las solicitudes presentadas, emitirá una propuesta de resolución, que incluirá aquellos proyectos que mejor se adapten a las bases de la convocatoria, indicando las cantidades asignadas a cada centro.

2. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, a propuesta de la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo previsto en el punto primero.6 de la Orden ECI/87/2005 de 14 de enero de 2005, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 28 de enero) resolverá en el plazo de quince días desde la fecha de su elevación. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

3. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo de cinco meses desde su publicación. La notificación en el BOE se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la fecha de la resolución definitiva.

4. Contra la resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décima. *Cobro de las ayudas y justificación de las mismas.*

1. Las cantidades asignadas por esta convocatoria serán transferidas a los centros, una vez sea dictada la resolución definitiva por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

2. Antes de la finalización del curso 2008-2009, los centros seleccionados deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección una memoria descriptiva de la ejecución de las mejoras

propuestas en sus Proyectos y la justificación económica aprobada por el Consejo Escolar, correspondiente a las realizaciones llevadas a cabo para la puesta en marcha del proyecto. Asimismo, los centros deberán dar información sobre la progresión del proyecto cuando la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección lo requiera.

3. El hecho de no entregar la justificación del gasto en el plazo señalado podrá ser causa de revocación de las cantidades asignadas, debiendo proceder el centro al reintegro de la cantidad percibida, sin perjuicio de las responsabilidades que se le puedan exigir.

4. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá prorrogar el plazo de finalización del proyecto si el centro alega causas ajenas al mismo que le impiden llevar a término el proyecto en el plazo señalado.

5. El incumplimiento total o parcial de los proyectos o de las condiciones que se han tenido en cuenta para su concesión podrán dar lugar a la anulación o modificación de la cuantía del importe concedido. No obstante, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección podrá autorizar a los centros educativos modificaciones no significativas del proyecto solicitado, siempre que queden expuestas las razones por las que se pide la modificación.

Undécima. *Organización de la resolución de la convocatoria.*—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, a organizar todo el proceso de resolución de esta convocatoria.

Duodécima. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

**ANEXO I****SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a del Centro Educativo \_\_\_\_\_

**I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

Denominación:		
Código:		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	
Correo electrónico:	Teléfono:	
Nº de alumnos:	Nº de alumnos de compensación educativa:	Nº de ANEE o GS:
Nº de profesores:	Nº de profesores con destino definitivo en el Centro:	

**II. DATOS SOBRE LA BIBLIOTECA ESCOLAR:**

¿Dispone el Centro de biblioteca escolar en funcionamiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de biblioteca/s de la/s que dispone el Centro <input type="checkbox"/> Centralizada <input type="checkbox"/> De aula <input type="checkbox"/> De departamento	
Superficie:.....m <sup>2</sup>	
¿Tiene zonas diferenciadas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir:	
Ubicación: ¿tiene acceso independiente y directo desde el exterior? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿en qué planta se sitúa?	
Nº de puestos de lectura y trabajo:	
¿Tiene tablón de anuncios y señalizaciones? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Está informatizada la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí ¿qué software utiliza? <input type="checkbox"/> No	
¿Están catalogados los fondos siguiendo la CDU? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Disponen de un ordenador para la gestión automatizada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describir características:	
¿Tiene la biblioteca conexión a Internet? <input type="checkbox"/> Sí ¿Cuántos puestos? <input type="checkbox"/> No	
¿Tiene un responsable la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nº de horas que dedica a la biblioteca:	
¿Está integrado el responsable de la biblioteca en la CCP? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Situación en el centro(tutor, cargo...)	
Nº de profesores que forman parte del equipo de biblioteca: Nº de horas que dedican:	
Nº de componentes del equipo directivo que forman parte del equipo de biblioteca:	
Nº de reuniones mensuales del equipo de biblioteca:	
Nº de profesores formados en bibliotecas escolares:	
Nº de profesores formados en ABIES:	
¿Qué sistema utilizan para difundir las nuevas adquisiciones?	
¿Se elabora algún informe sobre el funcionamiento de la biblioteca? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especificar la periodicidad: <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Trimestral <input type="checkbox"/> Mensual	
Nº total de ordenadores	Nº de ordenadores para uso exclusivo del profesorado responsable de la biblioteca:
	Nº de ordenadores para uso de los alumnos:



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

Nº total de documentos:	Nº de doc. en soporte papel:	Nº de libros de consulta y conocimiento:	Nº de libros de ficción:	Nº de revistas :	Nº de mapas:	Nº de partituras musicales:	Nº de boletines, sumarios, etc.:
Nº total de documentos catalogados:	Nº de documentos audiovisuales:		Nº de CD´s música:		Nº de CD- Rom:		Nº de cintas de vídeo:
¿Tienen materiales en distintas lenguas extranjeras?				<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
¿Tienen materiales especiales para alumnos de otras culturas?				<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
¿Tienen materiales especiales para alumnos con N.E.E.?				<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No	
¿Qué tanto por ciento de fondo tienen relacionado con el currículo?							
¿Funciona el servicio de préstamo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				En caso afirmativo nº de horas a la semana:			
Total anual de préstamos:				Total anual de préstamos a alumnos:			
Total anual de préstamos a profesores:				Total anual de préstamos a otras personas:			
Nº total de asistentes a la biblioteca al año:	Nº de alumnos asistentes al año:		Nº de profesores asistentes al año:		Nº de otras personas asistentes al año:		
Se abre la biblioteca en horario extraescolar: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especificar horario:							
¿ Abre todos los días lectivos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especificar cuántos días: Horario de apertura durante la jornada lectiva:							
¿El responsable de la apertura pertenece al claustro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
¿Es contratado externo? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, señalar por qué organismo							
¿Está la biblioteca abierta al entorno?							
¿Mantiene relación con otras bibliotecas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
En caso afirmativo, se trata de: <input type="checkbox"/> Acuerdos de colaboración <input type="checkbox"/> Red de bibliotecas:							
Nº de actividades de origen externo desarrolladas en la biblioteca (exposiciones, editoriales, etc):							
Nº de colaboradores externos implicados en la gestión y organización de las actividades de la biblioteca:							

SOLICITA participar en la convocatoria de ayudas para la Mejora de las Bibliotecas Escolares

-----a-----de-----de 2007

Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.  
Ministerio de Educación y Ciencia

## ANEXO II

## Descripción del proyecto

Los centros participantes en la convocatoria deberán presentar un documento con la descripción del proyecto de biblioteca escolar, en el que se incluirán las siguientes secciones:

Portada.

Índice.

Trayectoria y características actuales de la biblioteca (espacio, uso, recursos y organización en cuanto a horarios, acceso, responsables).

Justificación y objetivos del proyecto, teniendo en cuenta la realidad del centro y su entorno.

Actuaciones que se prevén poner en marcha para desarrollar el proyecto de biblioteca, detallando el calendario y los profesionales implicados. En el caso de acometer modificación de infraestructuras se adjuntará un plano de la biblioteca actual y otro del nuevo espacio que se pretende conseguir.

Actividades de dinamización que se contemplan en el marco de las actuaciones previstas (por ejemplo, para fomentar la afición por la lectura, la formación de usuarios, la educación documental, la actualización y publicidad de los fondos, la apertura de la biblioteca al entorno, la formación e implicación del profesorado y la relación con las actividades extraescolares del centro).

Imágenes de las instalaciones de la biblioteca escolar y de actividades o eventos que se hayan realizado en relación a la misma.

Evaluación prevista para el proyecto de biblioteca, con establecimiento de indicadores y procedimientos dirigidos a la mejora de la calidad del servicio.

## ANEXO III

## Presupuesto

Los centros candidatos elaborarán el presupuesto que se estima necesario para el desarrollo del proyecto, con indicación de las diferentes partidas para las distintas actuaciones:

Adquisición de fondos documentales en soporte impreso, audiovisual o multimedia (1).

Adquisición de mobiliario específico para la biblioteca escolar.

Adquisición de recursos informáticos de uso en la biblioteca.

Mejora de las instalaciones, equipamientos o materiales, para favorecer la utilización de los fondos documentales de la biblioteca escolar.

Organización de actividades culturales y de dinamización de la biblioteca escolar.

Otras.

(1) El presupuesto mínimo de los centros que imparten únicamente educación infantil y primaria será de 1.500 € en este apartado. Para el resto de los centros, la previsión mínima será de 4.500 €

**4785** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de febrero de 2007.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

## Artículo 1.

La Federación Española de Deportes de Paráliticos Cerebrales (en adelante F.E.D.P.C.), es la entidad que, dentro del territorio del Estado Español, reúne a deportistas Paráliticos Cerebrales, entrenadores, técnicos y árbitros, así como Clubs, Agrupaciones Deportivas y Federaciones de las Comunidades Autónomas, que practiquen, promuevan o contribuyan al desarrollo de las diferentes modalidades deportivas de Paráliticos Cerebrales.

En la actualidad, estas modalidades deportivas son las siguientes: Atletismo, Boccia, Ciclismo, Equitación, Esquí, Fútbol-7, Fútbol Sala, Halterofilia, Hockey en Silla Eléctrica, Natación, Slalom, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Vela.

Se regirá por los presentes Estatutos, por sus reglamentos y en todo lo no previsto por los mismos por la Ley 10/1990, del Deporte; el Real Decreto 1835/1991, sobre Federaciones Deportivas; Orden de 28 de abril de 1992; Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, y demás disposiciones aplicables, o aquellas otras normas que puedan sustituir en el futuro a las actualmente vigentes.

**4786**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 1.º-2 de los Estatutos de la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte, y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 1.º-2 de los Estatutos de la Real Federación Española de Karate y Disciplinas Asociadas contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de febrero de 2007.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO

## Artículo 1.

2. Su domicilio lo es en Madrid, en el paseo San Francisco de Sales, n.º 31, entreplanta, 28003, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio dentro del mismo término municipal por acuerdo de la Comisión Delegada a propuesta del Presidente.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4787**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede